

Constancia Secretarial: Manizales, dieciocho (18) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha el apoderado actor no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto anterior, lo cual es allegando el poder conferido mediante mensaje de datos o uno que cumpla con lo establecido en el artículo 74 CGP.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Ejecutiva con Garantía Real de Mínima Cuantía instaurada por Moisés Carmona Gonzales contra Luz Estella Marín Cardona y Cindy Johana Villegas radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00052-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto anterior, lo cual es allegando el poder conferido mediante mensaje de datos o uno que cumpla con lo establecido en el artículo 74 CGP.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 09 de febrero de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEg**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c802a25a1a0efcf6189818e29f1f4b7ebe3fd5ae1d5950097350fcd5c11ce0f**

Documento generado en 18/03/2021 12:15:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**